

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 71

Página 1559

SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO.....	1559
Acuerdo 596-X/2026 (GOC-2026-352-EX71).....	1559

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2026-352-EX71

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en sus artículos 175 y 180, establecen que el gobernador y vicegobernador provincial son elegido por los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular correspondientes, a propuesta del Presidente de la República.

POR CUANTO: La Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, establece que la elección del gobernador y vicegobernador provincial se celebra en la fecha que determina el Consejo de Estado.

POR CUANTO: El Artículo 244 de la propia Ley Electoral establece, que el Consejo de Estado designa un diputado para que de conjunto con el presidente del Consejo Electoral Municipal correspondiente, presidan los actos de votación para la elección.

POR CUANTO: Que por encontrarse vacante el cargo de vicegobernador de la Provincia de Artemisa, se prevé realizar la elección del referido cargo.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado el siguiente:

ACUERDO 596-X

PRIMERO: Disponer que la elección del vicegobernador provincial de Artemisa, se celebre el día 28 del mes de junio del año 2026, a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: Designar a los diputados cuyos nombres obran en el Anexo I, que se adjunta, para que de conjunto con el presidente del Consejo Electoral Municipal correspondiente, presidan los actos de votación para la elección del cargo de vicegobernador provincial de Artemisa.

TERCERO: Los diputados relacionados en el Anexo II que se adjunta, serán la reserva de los mencionados en el apartado anterior, en caso de que alguno de aquellos esté imposibilitado de cumplir con la responsabilidad asignada.

COMUNÍQUESE al Presidente de la República, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, a los diputados designados y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 3 días del mes de junio de 2026.

Juan Esteban Lazo Hernández

ANEXO I

DIPUTADOS DESIGNADOS PARA PRESIDIR LOS ACTOS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE VICEGOBERNADOR PROVINCIAL DE ARTEMISA

PROVINCIA DE ARTEMISA		
NO.	MUNICIPIO	DIPUTADO
1	Artemisa	Ana Teresa Igarza Martínez
2	San Cristóbal	Yilian Álvarez Costa
3	Candelaria	Gladys Peña Hernández
4	Bahía Honda	Yordany Andarcio Álvarez
5	Mariel	Yudelkis La O Castellano
6	Guanajay	Emilio Ratmir Lozada García
7	Caimito	Miguel Enrique Charbonet Martell
8	Bauta	Yohanne Fernández Rodríguez
9	San Antonio de los Baños	Ivón Álvarez González
10	Alquizar	Yurisa Lahera Mansfarroll
11	Güira de Melena	Yania Cedeño Oliva

ANEXO II

RESERVA DE DIPUTADOS DESIGNADOS PARA PRESIDIR LOS ACTOS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO VICEGOBERNADOR PROVINCIAL DE ARTEMISA

1. Víctor Leonardo Rojo Ramos
2. Aylin Álvarez García